

Constancia: : Le informo Señora Juez que, al revisar la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, dicha página presentó el siguiente error que se anexa, por lo tanto, tampoco permitió buscar la vigencia de la togada, ANA MARIA RAMIREZ OSPINA. Igualmente, la cédula de ciudadanía de los demandados figuran vigentes (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Doc 03). Finalmente, se consultó la cédula de ciudadanía de la demandada en la base de datos de “*relación reorganización sociedades y liquidación personas no comerciantes*” y la misma no arrojó resultado alguno.



A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, catorce de diciembre de 2023

María Susana Zapata Ruiz.
Escribiente.



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince de diciembre de dos mil veintitrés

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	LUIS ALEJANDRO SANTA GOMEZ
Radicado	05001 40 03 028 2023-01695 00
Providencia	Inadmite

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** instaurada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra del señor LUIS ALEJANDRO SANTA GOMEZ,

se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Indicará por que pretende el cobro de unos intereses moratorios por un periodo de tiempo en el cual no se habían generado, pues basta con observar el título valor y dicho rubro está siendo cobrado desde antes del vencimiento del título (26 de octubre de 2023).

Así las cosas, la parte demandante tendrá que explicar de forma clara y concreta a que se debe dicha inconsistencia y de ser el caso deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda.

- 2) Deberá aportar nuevo poder de conformidad con lo establecido en el Art.74 del Código General del Proceso, o, se conferirá uno por mensajes de datos, tal como lo permite el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, y en éste se indicará expresamente el correo electrónico de la apoderada, que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

El poder por mensajes de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

La anterior exigencia obedece a que si bien con la demanda se aportó una constancia del correo remitido, donde puede evidenciarse la dirección de donde se envió, no es un mensaje de datos como tal, ya que no le permite tener certeza al Despacho cuál fue el documento- poder- que realmente se encontraba en el anexo del correo.

- 3) Deberá acreditar la calidad de la señora PAULA ANDREA GALLEGU MARÍN, quien otorga el poder; toda vez que en el certificado aportado no se evidencia que la misma figure como representante legal de la entidad y tampoco se avizora que la misma se encuentre la junta directiva de dicha entidad. En prueba de ello se anexa la siguiente prueba:

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 784 del 29 de agosto de 1991, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 1991 con el No. 46579 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO		

Por Acta No. 823 del 10 de junio de 1993, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 1993 con el No. 68543 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE ENCARGADO		

Por Acta No. 831 del 14 de octubre de 1993, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 1998 con el No. 450 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES E INFORMATICA		

Por Acta No. 870 del 22 de junio de 1995, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE COMERCIAL		

Por Acta No. 871 del 13 de julio de 1995, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2083 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE REGION SUROCCIDENTAL		

Por Acta No. 874 del 25 de agosto de 1995, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2084 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE		

Por Acta No. 886 del 14 de marzo de 1996, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2085 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE FINANCIERO		

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ca698ed2b32be0c44838fe6442299b4c8dcc490d2979294f875ee0e8270188**

Documento generado en 15/12/2023 08:05:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>